

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de septiembre 1938.  
El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe Provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida en Cervera.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida, dando cuenta de que la Maestra nacional doña Encarnación Pomar, declarada incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública por abandono de destino y Orden de 4 de julio último, se ha reintegrado a su cargo de Maestra de la Escuela de Juncosa de las Garrigas, de dicha provincia, dentro del plazo reglamentario y solicitando la incoación de expediente gubernativo,

Esta Dirección General ha resuelto levantar la nota de incursión en el citado artículo a la referida Maestra doña Encarnación Pomar y que por la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida se incoe el oportuno expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de septiembre 1938.  
El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida en Cervera.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida, dando cuenta de que el Maestro nacional don Sebastián Fusté, declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 8 de julio último, hizo la presentación reglamentaria y fué agregado provisionalmente a la Escuela de Castellnou de Corcolce, de dicha provincia, posesionándose de ella dentro del plazo reglamentario y continuando sin interrupción al frente de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto levantar la nota de incursión en el citado artículo al referido Maestro don Sebastián Fusté, sin más trámites ni diligencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de septiembre 1938.  
El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida en Cervera.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida, dando cuenta de que la Maestra nacional doña Palmira Pijoán Querol, que servía en propiedad la Escuela de Serós y fué agregada a la de Tinrana, declarada incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 16 de Junio último, se ha incorporado a su destino y solicitado la incoación del expediente gubernativo,

Esta Dirección General ha acordado levantar la nota de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública a la citada Maestra doña Palmira Pijoán Querol y que por la Inspección provincial de Lérida se incoe el oportuno expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Septiembre de 1938.  
El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida, dando cuenta de que la Maestra nacional doña Montserrat Amigó Mitjavilla, de dicha provincia, incurso en el art. 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 8 de Junio último, ha efectuado la presentación reglamentaria y solicitando la incoación de expediente gubernativo,

Esta Dirección General ha acordado levantar la nota de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública a la citada Maestra doña Montserrat Amigó Mitjavilla y que por la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida se incoe el oportuno expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 9 de Septiembre de 1938.  
El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

Vista la comunicación de la Inspección provincial de Primera Enseñanza de Lérida, dando cuenta de que el Maestro nacional don Francisco Peremartí, declarado incurso en el artículo 171 de la vigente Ley de Instrucción Pública por Orden de 5 de Agosto próximo pasado, ha efectuado la presentación reglamentaria, siendo agregado provisionalmente a la Escuela de Basella y solicitado la incoación de expediente gubernativo,

Esta Dirección General ha resuelto levantar la nota de incursión en el artículo 171 de la Ley de Instrucción Pública al citado Maestro don Francisco Peremartí y que por la Inspección

provincial de Primera Enseñanza de Lérida, se incoe el oportuno expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1938  
El Director General,

ESTHER ANTICH

Sr. Inspector Jefe provincial de Primera Enseñanza de Lérida en Cervera.

## ADMINISTRACION JUDICIAL

DON MIGUEL MORENO LAGUIA,  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.427, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 30 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Mateo Uranco Añonuevo, condenado por el Tribunal Popular de la provincia de Cuenca, a la pena de seis meses de separación de la convivencia social en Colonia de Trabajo y multa de mil quinientas pesetas, con las accesorias correspondientes, en concepto de autor responsable de un delito de desórdenes públicos, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a virtud de sentencia fecha veinte de Abril de mil novecientos treinta y siete, penado incomparecido en este Tribunal, no obstante haber sido citado personalmente, habiendo intervenido como partes el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

Fallo: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Mateo Uranco Añonuevo, asciende, por su condición de autor de un delito de desórdenes públicos, a la cantidad de cien mil pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del delito de rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se modifican los pronunciamientos sobre cuantía de las indemnizaciones declaradas por el Tribunal Popular de la provincia de Cuenca; y en tales términos se condena al expresado Mateo Uranco Añonuevo.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Mateo Uranco Añonuevo proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tri-

bunal de las diligencias que practiquen en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, de conformidad con el Veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 30 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.371

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 2.761, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 27 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 2.761, sobre incautación de la finca, sita en la calle de Echegaray, número 10, de Madrid, propiedad de Pedro Cárdenas Díaz, llevada a cabo por la Junta de Fincas Urbanas Incautadas de Madrid y su provincia, en razón a desconocerse el paradero de su propietario y encontrarse dicha finca abandonada.

Fallo: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados, en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados.

Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 27 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.372

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 174, cuya cabecera y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Barcelona, a 27 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieren alcanzar a Alfonso García Martínez, condenado por el Tribunal Popular núm. 1, de Valencia, a la pena de doce años de prisión mayor que extinguirá en Campo de Trabajo, en concepto de autor de un delito de Negligencia previsto en el artículo 252 del Código de Justicia Militar, a virtud de sentencia fecha diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, penado incomparado en este Tribunal, no obstante haber sido citado personalmente; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

Fallo: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Alfonso García Martínez, asciende por su condición de autor de un delito de negligencia previsto en el artículo 252 del Código de Justicia Militar, a la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de negligencia previsto en el artículo 252 del Código de Justicia Militar y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena al expresado Alfonso García Martínez.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Alfonso García Martínez, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 27 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.373

**DON MIGUEL MORENO LAGUIA,**  
Secretario del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 94, cu-

ya cabecera y parte dispositiva son del siguiente tenor:

"En la ciudad de Barcelona, a 27 de Agosto de 1938. La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades que pudieran alcanzar a Fabián Fores López, condenado por el Tribunal número 2, de Madrid, a la pena de reclusión militar perpetua, en concepto de autor de un delito de adhesión a la rebelión militar, a virtud de sentencia fecha siete de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, penado fallecido, sin que hayan comparecido sus herederos no obstante haber sido emplazados en forma legal; habiendo intervenido como partes acusadoras el Ministerio Fiscal y la Caja General de Reparaciones.

Fallo: Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Fabián Fores López, asciende, por su condición de autor de un delito de adhesión a la rebelión militar, a la cantidad de dos millones de pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de adhesión a la rebelión militar y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a Fabián Fores López.

Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Fabián Fores López, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practiquen en ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — Demófilo de Buen. — José Aragonés. — D. Terrer. — J. M. Mediano Flores. — Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 27 de Agosto de 1938. — Miguel Moreno.

J. O.—2.374

**DON JOAQUIN RONDA GRAU,** Jefe de instrucción en funciones de Ceballos de Enzarriá y su partido.

Por el presente se cita a Juan López Gallego y Fernando Ruiz Ruiz, Ceballos y Guardia de Asalto, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para recibirles declaración en

el sumario 17, de 1938, sobre detención ilegal.

Callosa de Ensarriá, a 30 de Agosto de 1938. — El Juez, Joaquín Ronda. J. O.—2.375

**DON JOAQUIN RONDA GRAU**, Juez de instrucción en funciones de Callosa de Ensarriá y su partido.

Por el presente se citan para que dentro del término de diez días comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado para recibirles declaración al Comandante de Aviación apellidado del Valle o del Vallo y al chofer que le conducía Carlos Jordán, que el día 31 del pasado Octubre, al pasar por Altea atropellaron una niña, acordado sumario 28 de 1937, sobre lesiones por imprudencia.

Callosa de Ensarriá, a 30 de Agosto de 1938. — El Juez, Joaquín Ronda. J. O.—2.376

**DON JOAQUIN RONDA GRAU**, Juez de instrucción en funciones de Callosa de Ensarriá y su partido.

Por el presente se cita para que dentro del término de diez días comparezcan en el salón de este Juzgado el pariente más próximo del muerto Francisco Chaparro Delgado o quien se crea perjudicado, para recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, acordado en el sumario 28 de este año sobre muerte.

Callosa de Ensarriá, a 30 de Agosto de 1938. — El Juez, Joaquín Ronda. J. O.—2.377

**DON LUIS LUNA RUIZ**, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, practique diligencias en averiguación del dueño o dueños de un mulo negro, marcado, edad cerrado, y con las iniciales R. F. en la cadera derecha y un burro rucio claro, cerrado y de estatura pequeña, cuyas caballerías fueron intervenidas en término de Quesada por fuerzas de Asalto de dicho Destacamento al gitano Juan Moreno Cortés, los cuales se presentarán en este Juzgado a fin de reconocerlas y acreditar su legítima adquisición, por estar así acordado en sumario número 89 de 1938 por hurto.

Dado en Cazorla, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, Luis Luna Ruiz. — El Secretario Judicial, (ilegible).

J. O.—2.378

**Ribelles Plana (Andreu)**, de 47 años de edad, hijo de Andrés y de Antonia, natural de Castellans, Partido de Borjas Blancas, ex provincia de Lérida, casado ferroviario, domiciliado última-

mete en la calle de Democracia, número 8, de Lérida, y en Carretera Agramunt (Casa Trilla de la Cardosa), de Cervera, y hoy de ignorado paradero; comparecerá, en el término de diez días, ante este Juzgado, sito en la calle Estudivell, número 2, al objeto de constituirse en prisión, en méritos del sumario número 24 de 1938, sobre tenencia ilícita de armas, en el que figura procesado; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Cervera (Lérida), seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, A. Horma. — El Secretario, R. Clari. J. O.—2.379

Ripoll Rivera (Gabriel Alberto), de 22 años de edad, hijo de Gabriel y de Trinidad, natural de Bilbao, soltero, Perito Mercantil, vecino de Barcelona, sin domicilio fijo, y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, a contar de la publicación de esta requisitoria, ante este Juzgado, sito en la calle de Estudivell, número 2, al objeto de constituirse en prisión en méritos del sumario número 49, rollo 536, de 1937, sobre homicidio frustrado, en el que figura procesado; con el apercibimiento de que si no comparece será declarado en rebeldía. Y se interesa al propio tiempo de las Autoridades, así civiles como militares, que procedan a la busca y captura del referido inculcado, poniéndolo en su caso a disposición de este Juzgado, en el Preventorio Judicial de Cervera.

Cervera (Lérida), seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de Instrucción, A. Horma. — El Secretario, R. Clari. J. O.—2.380

**MASEGOSA NUÑEZ (Juan)**, de 25 años de edad, hijo de Juan José y de María, soltero, natural de Terzaga, partido de Molina de Aragón provincia de Guadalajara sin domicilio conocido, labrador, de ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado de Cervera, sito en la calle de Estudivell, al objeto de constituirse en prisión, en méritos de la causa núm. 44, rollo 405 de 1936, sobre robo, en la que figura procesado; con el apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Cervera, 6 de Septiembre de 1938. — El Juez de Instrucción, A. Horma. — El Secretario, R. Clari. J. O.—2.381

**DON EDUARDO MARTINEZ MESSIAS DE LA CIERDA**, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Donato Villaseñor Minguillón,

de 21 años de edad, soltero, camareero, natural de Poblete y domiciliado últimamente en Ciudad Real, hijo de Donato y de Angeles, actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción en plazo de diez días con el fin de constituirse en prisión y practicar unas diligencias acordadas en la causa que contra el mismo se sigue sobre atentado, bajo el número 76.1937, con apercibimiento de que si deja de comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del referido Villaseñor poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Ciudad Real, a 30 de Agosto de 1938. — El Juez, Eduardo Martínez. — El Secretario (ilegible). J. O.—2.382

**D. LUIS POSADAS CAMPOS**, Juez municipal en funciones del de Instrucción de Chinchilla.

Por el presente se cita y llama a los parientes más próximos del finado Manuel Aguilera Guerrero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en causa que se sigue con el número 13 de 1938 sobre muerte casual del Manuel, a la vez se les hace saber el derecho que les concede el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Chinchilla, 25 agosto de 1938. — El Juez, Luis Posadas. — El Secretario, Damián Cantero. J. O.—2.383

**FLORES (José María)**, de 46 años de edad, y **PALACIOS SAIZ (Vicente)**, de 37 años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, comparecerán en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Chinchón, a fin de prestar declaración en sumario número 165 de 1938, por lesiones de los mismos en accidente de autocamión, ofrecerles, en su caso el procedimiento y ser reconocidos por el Médico Forense, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiera lugar.

Chinchón, 24 de agosto de 1938. — El Juez de Instrucción, Jesús Muñoz. — El Secretario, Pedro Martín. J. O.—2.384

**D. ANICETO LORENZO GOMEZ LIMON Y GARCIA**, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido, por vacante.

Por el presente se cita a un grupo de soldados que en número de unos treinta aproximadamente cuyos nombres y apellidos se desconocen, así co-

mo las unidades a que pertenecían, y que viajaban en el tren A-C-R.S a día 16 de los corrientes y que al llegar sobre las trece horas a la Estación férrea de esta población intervinieron en los hechos de autos, para que en el término de diez días siguientes a la publicación de este edicto en GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de Ciudad Real, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción para ser oídos sobre los actos punibles que se les imputan en sumario que instruyo con el número 35 de 1938 sobre atentado y resistencia, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Daimiel a 26 de agosto de 1938.—El Juez, A. Lorenzo Gómez.—El Secretario Judicial, (ilegible).

J. O.—2.355

JOSEPH MORRISON, soldado perteneciente a la 15 Brigada Internacional y cuyas demás circunstancias no constan, desaparecido del hospital Americano núm. 1, sito en la finca Villa Paz, término municipal de Saellices (Cuenca) y contra el que se sigue causa registrada al número 483 por el delito de desertión, deberá presentarse ante esta Delegación del Señor Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación Centro en el término de diez días a partir de la fecha en que esta requisitoria sea publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA, para responder del delito de que se le acusa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego a todas las autoridades civiles y militares y agentes de las mismas procedan a la busca y captura del soldado mencionado, el cual será detenido y puesto a mi disposición.

Dado en Huete a 27 de agosto de 1938.—El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—3.363

Don Francisco Cádiz Navarro, teniente auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don Agnelio Losada Gómez, Delegado Instructor de la causa número 79, instruida contra el soldado de la 47 Brigada Mixta MARCOS TALAN GONZALEZ, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Marcos Talán González, hijo de Lino y de Eloisa, natural y vecino de Villarta de los Montes (Badajoz), de oficio campesino, de 34 años de edad, estado casado, nombre de la esposa Margarita, número de hijos, tres, estatura 1,550 metros, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz mediana, barba regular, boca re-

gular, color sano, últimamente soldado de la 47 Brigada Mixta, para que dentro de plazo de quince días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sito en la calle de Tomás Costa, 23 y 25 de esta Plaza o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las autoridades, tanto Civiles como Militares, que dispongan su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente, se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta Provincia y en el de la de Toledo.

Los Navalmorales (Toledo) a 25 de agosto de 1938.—El Delegado Instructor número 6, Agnelio Losada.—El Secretario Fedatario, José Valón.

J. M.—3.364

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRO, Teniente Auditor Secretario Relator del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don Agnelio Losada Gómez, Delegado Instructor de la causa número 79, instruida contra los soldados de la 47 Brigada Mixta Marcos Talán González y Cesáreo Camuñas Gil, por el delito de desertión.

Por la presente cito, llamo y emplazo al citado Cesáreo Camuñas Gil, hijo de Andrés y de María Paz, natural y vecino de Villarta de los Montes (Badajoz), de oficio campesino, de 33 años de edad, casado, nombre de la esposa: Emilia Díaz, número de hijos: cuatro, estatura 1,580 metros, pelo canoso, cejas negras, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, últimamente soldado de la 47 Brigada Mixta, para que dentro del plazo de quince días, a contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en esta Delegación, sito en la calle de Tomás Costa, 23 y 25 de esta Plaza o ante la Autoridad del lugar en que se halle, en la inteligencia de que si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicidad de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en los Boletines Oficiales de las provincias de Toledo y Badajoz.

Los Navalmorales (Toledo), a 25 de Agosto de 1938.—El Delegado Instructor número 6, Agnelio Losada.—El Secretario Fedatario (ilegible).

J. M.—3.365

Rodríguez Ortiz (José), hijo de Patricio y de Juliana, natural de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real, avecinado últimamente en el mismo, de 28 años de edad, de estado casado y de oficio albañil; sus señas son: Estatura 1'679, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, soldado perteneciente a la tercera compañía del 134 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días, a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 2.175 por el presente delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 25 de Agosto de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—3.366

ALCOECER VIVO (José), natural de Lares (Puerto Rico), y con residencia últimamente en Madrid, calle Leganitos, 43, de estado soltero, cuyas demás circunstancias no constan, soldado perteneciente a la segunda Compañía, del 133 Batallón, de la 34 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días, a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 1.164 por el presunto delito de desertión, apercibido de que, si no lo verifica dentro del plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Agosto de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).—El Fedatario militar (ilegible).

J. M.—3.367

GARCIA LERIN (José), hijo de Emilio y de Primitiva, natural de Valera de Arriba, provincia de Cuenca y domiciliado últimamente en el mismo, de veintitún años de edad, de estado soltero y de oficio herrador; sus señas son: Estatura 1'780, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba rala, boca regular, color sano; soldado perteneciente a la segunda Compañía del 136 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con

el número 1970 por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Agosto de 1938. — El Juez Delegado (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.368

**ROMERO LOPEZ (Gregorio)**, hijo de Agustín y de Cruz, natural de Cehugin, provincia de Murcia y avecinado últimamente en la misma, de 29 años de edad, de estado soltero y de oficio molinero, sus señas son: estatura 1,735, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba clara, boca regular, color moreno; soldado perteneciente a la cuarta compañía del 136 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor de la Segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 2096 por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 30 de agosto de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.869

**MOYA CASTRO (Juan Antonio)**, hijo de Juan Antonio y de Constantina, natural de Fuerte del Rey, provincia de Jaén y domiciliado últimamente en la misma, de 29 años de edad, de estado soltero y de oficio mecánico; sus señas son: estatura 1,705, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corriente, barba poblada, boca grande, color sano y con cejas muy pobladas, soldado perteneciente a la segunda compañía del ciento treinta y cinco batallón de la treinta y cuatro Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor de la Segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 1844 por el supuesto delito de desertión, apercibiéndole de que de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 30 de agosto de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.370

**ROPERO NAVARRO (Pablo)**, hijo de Lucio y de Remedios, natural de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real y avecinado últimamente en la misma, calle Santa Ana, 25, de 28 años de edad, de estado casado y de oficio espartero; sus señas son: estatura 1,600, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz recta, barba poca, boca regular, color sano, soldado perteneciente a la primera compañía del 134 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor de la Segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 1812 por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 30 de agosto de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.371

**FALFACON (Juan)**, hijo de Vicente y de Rosa, natural de Puebla de Balbóna, provincia de Valencia, avecinado últimamente en la misma, de 32 años de edad, de estado casado y de oficio labrador; sus señas son: estatura 1,590, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color moreno, y

**CORTES CATALA (Enrique)**, hijo de Bautista y de Remedios, natural de Montichelvi, provincia de Valencia, de 32 años de edad, de estado soltero y su oficio del campo; sus señas son: estatura 1,600, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano. Soldados ambos pertenecientes a la segunda compañía del 133 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerán dentro del término de diez días a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor de la Segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificales el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra los mismos en la causa que se les sigue con el número 2378 por el presunto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, 25 de agosto de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.372

**ROSELL, MARTINEZ (Vicente)**, hijo de Vicente y de Consuelo, natural de Albalat de la Ribera, provincia de Valencia, y avecinado últimamente

en el mismo, de 32 años de edad, de estado casado y de profesión del comercio; sus señas son: estatura 1,690, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba poca, boca pequeña color sano y picado de viruela, soldado perteneciente a la primera compañía del 136 batallón de la 34 brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días a partir del de la publicación de la presente ante este Juzgado, instructor de la segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional, dictado en la causa que se le sigue con el número 2.349 por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 1.º de Septiembre de 1938. — El Juez Delegado (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—2.373

**SERRANO PERALES (Salvador)**, hijo de José y de Francisca, natural de Bolbaite, provincia de Valencia y avecinado últimamente en el mismo, de 32 años de edad, de estado casado y de oficio campesino; sus señas son: estatura 1,650, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz aguileña, barba cerrada, boca regular, color sano, soldado perteneciente a la tercera compañía del 136 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor de la segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 2.508 por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 25 de Agosto de 1938. — El Juez Delegado (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—2.374

**ROSELLO CLOQUELL (Cándido)**, hijo de Cándido y de Salvadora, natural de Palma Gandía, provincia de Valencia, domiciliado últimamente en Villalonga, de 32 años de edad, de estado casado y de oficio carpintero; sus señas son: estatura 1,635, pelo negro, ojos pardos, nariz ancha, boca pequeña, color moreno, soldado perteneciente a la segunda compañía del 134 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado instructor de la segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y

prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 2.299 por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 13 de Agosto de 1938. — El Juez Delegado (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.375

**SALVALL AGUD (Francisco)**, hijo de Francisco y de María, natural de Oliva, provincia de Valencia, avecinado últimamente en el mismo, de 32 años de edad, de estado divorciado, y de oficio panadero; sus señas son: estatura 1'700, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barbilla redonda, boca regular, color moreno, con un diente de oro en la mandíbula superior, soldado perteneciente a la cuarta compañía del 134 batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 2.298 por el presunto delito de desertión apercibido de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 30 de Septiembre de 1938. — El Juez Delegado (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.376

**MONTIAGUT HERNANDEZ (Amadeo)**, hijo de Pedro Juan y de Asunción, natural de Albalat de la Ribera, provincia de Valencia, avecinado últimamente en el mismo, de 32 años de edad, de estado casado y de oficio labrador; sus señas son: Estatura, 1.700, pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz agullita, barba poblada, boca regular, color sano, soldado perteneciente a la primera compañía del 134 batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá dentro del término de diez días, a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la Segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 2.267 por el supuesto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra, 30 de agosto de 1938.—El Juez Delegado

(ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.377

**PRATS CALABUG (Francisco)**, hijo de Francisco y de Elisa, natural de Mojente, provincia de Valencia y avecinado últimamente en la misma, de 32 años de edad, de estado soltero y de oficio carretero; sus señas son: estatura 1.692, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz respingona, barba regular, boca regular, color moreno y picado de viruelas, soldado perteneciente a la tercera compañía del 133 Batallón de la 34 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la Segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra el mismo en la causa que se le sigue con el número 2289 por el presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Miraflores de la Sierra a 25 de agosto de 1938.—El Juez Delegado (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.378

**POLL GUEROLA (Carlos)**, hijo de Salvador y de María, natural de Vinsoña, provincia de Valencia y avecinado últimamente en Albadia, de 20 años de edad, de estado soltero y de oficio campesino; sus señas son: estatura 1.700, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz grande, barba rala, boca regular, color sano, soldado perteneciente a la primera compañía del 136 Batallón de la 34 Brigada Mixta, y

**GUCARELLA GUCARELLA (Vicente)**, hijo de Vicente y de Joaquina, natural de Bengamín, provincia de Valencia y avecinado últimamente en la misma, de 20 años de edad, de estado soltero y de profesión auxiliar de Farmacia; sus señas son: estatura 1.610, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba naciente, boca pequeña, color sano, soldado perteneciente a la misma Unidad que el anterior, comparecerán ambos en el término de diez días a partir del de la publicación de la presente, ante este Juzgado Instructor de la Segunda División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra los mismos en la causa que se les sigue con el número 1754 por el supuesto delito de desertión, apercibidos de que, de no verificarlo en el plazo señalado, serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio a que haya lugar.

J. M.—3.379

**REINERO MARTOS (Antonio)**, hijo de Antonio y de Francisco, natural y vecino de Begijar (Jaén), de 20 años, soltero, minero, sus señas son: estatura 1.630 mm., pelo castaño, cejas al pelo, ojos regulares, nariz regular, boca pequeña, color bueno, soldado de la tercera compañía, del 430 batallón, de la ciento ochenta Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa número 1.547 que se le sigue por el supuesto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Miraflores de la Sierra, a 4 de septiembre de 1938.—El Juez Instructor (ilegible).—El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.380

**ROMERO LAHOZ (Antonio)**, hijo de Lorenzo y de Josefa, natural y vecino de Alcañiz (Teruel), de veintiseis años de edad, de estado soltero y oficio labrador; sus señas son: estatura, 1'619 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz agullita, barba regular, boca pequeña, color sano; cabo del 420 Batallón, de la 103 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, contados a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de su procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 1.724 por presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

**MARTÍN COMAS (Santiago)**, hijo de Gabriel y de Angela, natural y vecino de Alcañiz (Teruel), de veintiseis años de edad, de estado soltero, de oficio campesino; sus señas son: estatura 1'644 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz larga, barba grande, boca grande, color sano; soldado del 429 Batallón, de la 103 Brigada Mixta, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado Instructor de la 69 División, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 1.763 por presunto delito de desertión, apercibido de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dados en Miraflores de la Sierra, a 4 de Septiembre de 1938. — El Juez Instructor (ilegible). — El Fedatario Militar (ilegible).

J. M.—3.381